

Proceso: Ejecutivo.

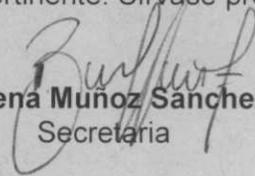
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00076-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Rodrigo Antonio Calderón Gordo.

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se encuentra vencido el termino de traslado para la subsanación de la demanda, y que, oportunamente la apoderada de la activa allegó escrito de subsanación. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Siryase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Pretende la parte actora que, se ordene a su favor librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor RODRIGO ANTONIO CALDERON GORDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.361.016, para conseguir el pago de las sumas de dinero contenidas en los Pagarés número 045506100004826, 045506100005463, y 045506100003243.

Dicho pagaré, se adjuntó en copia simple, por lo que tienen alcance de titulo valor de autenticidad presunta, y en consecuencia, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del C.G.P., además reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

En virtud de lo anterior, y habiéndose subsanado en termino la demanda, se advierten reunidos los requisitos formales de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, además de los previstos en la Ley 2213 de 2022, y por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, este despacho procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 430 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor **RODRIGO ANTONIO CALDERON GORDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.361.016, para que dentro del término de **cinco (5) días** pague a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes sumas de dinero.

1. Pagaré 045506100004826

- 1.1. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.999.538) M/CTE**, por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.210.738) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 30 de septiembre de 2021, hasta el 19 de agosto de 2022, a la tasa IBR+6.7% SV (Semestre Vencido).
- 1.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1.1, causados desde que se hizo exigible la obligación,

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00076-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Rodrigo Antonio Calderón Gordo.

esto es desde el 20 de agosto de 2022 y hasta cuándo se efectuó el pago total de la misma.

1.4. Por la suma de **SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$61.140) M/CTE**, por otros conceptos.

2. Pagaré 045506100005463

2.1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**, por concepto de capital.

2.2. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$232.077) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 28 de junio de 2021, hasta el 19 de agosto de 2022, a la tasa IBR+5.8% SV (Semestre Vencido).

2.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes sobre la suma de dinero expresada en el numeral 2.1, causados desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 20 de agosto de 2022 y hasta cuándo se efectuó el pago total de la misma.

2.4. Por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$11.537) M/CTE**, por otros conceptos.

3. Pagaré 045506100003243

3.1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.886.970 M/CTE**, por concepto de capital.

3.2. Por la suma de **doscientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve PESOS (\$231.999) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 27 de julio de 2021, hasta el 19 de agosto de 2022, a la tasa DTF+7.0% SV (Semestre Vencido).

3.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes sobre la suma de dinero expresada en el numeral 3.1, causados desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 20 de agosto de 2022 y hasta cuándo se efectuó el pago total de la misma.

3.4. Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$64.455) M/CTE**, por otros conceptos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión de manera personal al extremo pasivo, en los términos del Artículo 291 del Código General del Proceso, o como lo dispone el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: ADVIÉRTASE a la parte demandante y su apoderada que, los documentos que conforman los títulos valores base de ejecución, deben mantenerse en su integridad material y jurídica mientras hagan parte de este proceso. Así mismo, aclarar que, en caso de ser necesario, cuando se le requiera debe aportar los originales en las mismas condiciones que aparecen en los anexos de la demanda presentados en forma de mensaje de datos, los cuales quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

CUARTO: Sobre la condena en costas y las agencias en derecho, se resolverán en su oportunidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 096** de fecha **07 de diciembre de 2022**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría